



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

“ 2007 – Año de la Seguridad Vial ”

BUENOS AIRES, 20 ABR 2007

VISTO el Expediente N° 33.272 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN en el que tramita la reforma del artículo 10° del Estatuto de CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A., y

CONSIDERANDO:

Que, se ha acompañado en autos copia del Acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime de la aseguradora celebrada el 31 de octubre de 2005 que da cuenta de la aprobación de la reforma del artículo 10° del estatuto social.

Que fueron adjuntadas en autos además, las publicaciones de ley, copia del Libro de Asistencia a Asambleas, Dictamen Profesional de Precalificación y Formulario N° 1 de la Inspección General de Justicia.

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos se expidió en fecha 12 de abril del corriente.

Que analizada que fue la documentación presentada y el nuevo texto del artículo 10° del estatuto social de la aseguradora conforme fuera aprobado por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 31 de octubre de 2005, se concluye con fundamento en lo establecido en el art. 8° de la ley 20.091, que resulta procedente prestar conformidad a la reforma estatutaria propuesta.

Que los artículos 8° y 67° de la Ley 20.091 confieren facultades al



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

“ 2007 – Año de la Seguridad Vial ”

Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Conformar la reforma del artículo 10° del Estatuto de CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A. de conformidad con lo aprobado por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 31 de octubre de 2005.

ARTICULO 2°.- A los fines establecidos en los artículos 5° y 167° de la Ley 19.550, pasen las actuaciones a la Inspección General de Justicia y cumplida que sea la inscripción, tómesese razón en el Libro de Entidades de Seguros.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N°: 3 1 9 0 8

FIRMADO POR MIGUEL BAELO